

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas dirigidas a Centros Tecnológicos de la CV para proyectos de I+D en el ámbito de la economía circular en cooperación con empresas.

Objeto del trámite

La convocatoria persigue apoyar la ejecución de proyectos de I+D de carácter no económico en el ámbito de la economía circular, desarrollados por Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en cooperación con empresas de la Comunitat Valenciana

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 26/2016, de 25 de noviembre.

Requisitos

- Los beneficiarios deberán tener su sede social en la Comunitat Valenciana.
- Para el ejercicio de su actividad los beneficiarios deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritos en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- En especial, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

1. La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100 % de los costes del proyecto considerados como subvencionables.
2. Queda excluida del objeto de la subvención la actividad económica, entendiéndose como tal, además de la investigación llevada a cabo bajo contrato con cualquier agente, el alquiler de las infraestructuras de investigación y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes o servicios en el mercado.
3. La ayuda máxima que se podrá conceder a cada proyecto no superará el 1.000.000#.

PAGO DE LAS AYUDAS

- El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad beneficiaria.
- La subvención concedida se podrá anticipar en el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2019 sin necesidad de presentar garantía.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Desde el 18 de octubre de 2019 hasta el 4 de noviembre de 2019, a las 23:59:59 horas.(DOGV nº 8658, de 17/10/2019)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_IITT&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19587

¿Qué documentación se debe presentar?

Además de la documentación prevista en el artículo 5.5 de la Orden 26/2016, de 25 de noviembre, la entidad deberá presentar, junto al formulario de solicitud, la memoria y sus anexos, la siguiente documentación:

a) Relativa a la personalidad jurídica de la entidad solicitante. Se deberá aportar copia de los siguientes documentos:

- Contrato o acta de constitución y estatutos vigentes.

- En caso de que la solicitud se tramite con certificado de persona física, se aportará poder de representación de quien firme la solicitud -vigente en el momento de la presentación de ésta-, o documento equivalente según las prescripciones legales, y en su caso, cuando el órgano de administración del solicitante tenga carácter mancomunado, se deberá adjuntar y firmar por el representante legal que no lo hubiese hecho en la solicitud, el documento de ratificación disponible en el apartado "Documentación anexa" del texto del programa en <<http://www.ivace.es>>.

¿Cómo se tramita?**Pasos**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con las bases o con la convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

Los requerimientos que se realicen por medios electrónicos se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la legislación complementaria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad IVACE Innovación a través del Servicio de Centros Tecnológicos, quien recibirá las solicitudes presentadas, verificará que estas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas y emitirá una preevaluación. El órgano instructor será igualmente el competente para el seguimiento de las ayudas.

Una comisión de evaluación será la competente para elevar a la presidencia del IVACE propuesta de concesión de ayudas a las solicitudes presentadas a cada programa o actuación convocado, priorizadas según los criterios de concesión de cada programa o actuación.

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia para el otorgamiento las solicitudes cuyos titulares acrediten que, con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, disponen de un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas trabajadoras con discapacidad durante el ámbito del proyecto objeto de ayuda.

La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas convocadas.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_IITT&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19587

Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido de persona física de quien actúe como representante legal o apoderado/a de la persona jurídica según obre en el Registro correspondiente, ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La solicitud se presentará en el registro telemático del IVACE a través de su página web <http://www.ivace.es>

Información complementaria*** ACTUACIONES APOYABLES**

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguno de los siguientes ámbitos de la economía circular, concediéndose un máximo de dos proyectos por ámbito:

- Ecoinnovación y ecodiseño: proyectos de I+D que promuevan el desarrollo de nuevos productos o procesos que incluyan criterios de sostenibilidad y reducción del impacto ambiental, valorando el diseño de productos que faciliten su posterior reciclaje, reutilización, reparación o que permitan prolongar su vida útil.
- Reducción del consumo de recursos naturales: proyectos de I+D que promuevan el reciclaje, reacondicionado, reparación, reutilización o remanufacturación de productos o de sus componentes.
- Transición energética y ciudad circular: proyectos de I+D que promuevan la incorporación de energías limpias, la descarbonización de la economía o la incorporación de la economía circular a los procesos y actividades actuales de las ciudades.
- Servitización y simbiosis industrial: proyectos de I+D que promuevan el uso de un producto o proceso frente a su posesión o el uso de recursos y sinergias de empresas de una zona para una gestión conjunta y optimizada de stocks, materiales, energía, residuos y servicios.

La cooperación con las empresas deberá tener lugar desde el inicio del proyecto. El alcance de la misma se establecerá en función de la naturaleza del proyecto y de los objetivos y resultados que se espera obtener, debiéndose recoger en el anexo a la memoria de solicitud.

Todo derecho de propiedad intelectual e industrial (DPI) resultante de la colaboración entre centros tecnológicos y empresas deberá ser cedido a los centros.

Los proyectos deberán incluir el desarrollo e implementación de un demostrador o demostradores de la tecnología o tecnologías desarrolladas.

Los proyectos deberán definirse y ejecutarse a partir de la colaboración de al menos dos centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana. Cada centro tecnológico participante en el proyecto deberá ejecutar un mínimo del 20% del presupuesto del mismo.

Los centros tecnológicos que colaboren en el proyecto deberán presentar la misma memoria junto a cada solicitud de ayuda individual.

Los proyectos deberán incluir actividades de promoción de los resultados obtenidos con el objetivo específico de desarrollar puentes efectivos entre el tejido investigador y productivo para la transferencia del conocimiento y la traslación de los resultados a las empresas de la Comunitat Valenciana.

Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en los ámbitos de desarrollo regional identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV).

Asimismo, los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no

impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional. Deberán también ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la denominada 'Red Natura', espacio físico de especial protección medioambiental configurado así por la Unión Europea.

* COSTES SUBVENCIONABLES

Recursos humanos (personal propio).

Gastos de personal propio de carácter técnico y científico. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando se dediquen íntegramente al proyecto en tareas técnicas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva a dicho proyecto respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 40 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

Asimismo, las horas de dedicación a tareas de gestión y coordinación del proyecto no superarán el 10% del total de horas de dedicación al mismo.

Gastos en servicios externos necesarios para el desarrollo del proyecto, imputados en exclusiva al mismo y que se vinculen al proyecto inequívocamente. Asimismo, se incluye en este concepto el coste de la realización de informes de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

Inversiones en equipamiento necesarias para la implementación de los pilotos asociados al proyecto de I+D, así como adaptaciones necesarias para la instalación de los mismos.

Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes medios reales imputables a la realización del proyecto mediante un procedimiento de imputación de gastos generales a tanto alzado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Se establece un coste hora de 40 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico motivado sobre el método de imputación utilizado. Dicho informe se presentará en el IVACE antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan gastos corrientes. En cualquier caso, la suma de éstos no superará el 25% de los costes directamente imputables al proyecto.

Otros gastos directamente relacionados con el proyecto, imputados en exclusiva al mismo y que se vinculen a él inequívocamente. Se excluyen los gastos de manutención y servicios de restauración.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

Criterios de valoración

Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 60 puntos.

Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se indica sobre un total de 112 puntos:

a) Características del proyecto. Excelencia técnica, calidad y capacidad del proyecto. Puntuación máxima 60 puntos.

Primero. Calidad del proyecto. Puntuación máxima grupo 35 puntos.

- La novedad y relevancia de los objetivos del proyecto en relación con el estado del conocimiento propio del tema en el que se inscribe la solicitud. Máximo 15 puntos.
- Potencial de retorno de la inversión en I+D a la sociedad y fomento de proyectos que favorezcan la cohesión del territorio. Impacto, explotación de resultados y orientación al mercado para las empresas valencianas. Máximo 5 puntos.
- Calidad del plan de difusión y transferencia del proyecto y de sus resultados. Máximo 10 puntos.
- Promoción y fomento del desarrollo sostenible y la economía del bien común. Máximo 5 puntos.

Segundo. Viabilidad del proyecto. Puntuación máxima grupo 25 puntos.

- Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Máximo 3 puntos.

- Adecuación del presupuesto. Máximo 5 puntos.
- Capacidad y experiencia del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. Máximo 10 puntos
- Colaboración con otras entidades que presten un valor añadido al proyecto. Máximo 4
- Participación de personal con doctorado en el grupo de investigación. Máximo 3 puntos.

b) Potencial de transferibilidad del conocimiento generado a las empresas de la Comunitat Valenciana. Puntuación máxima 40 puntos.

Primero. Grado de implantación en la Comunitat Valenciana. Demanda tecnológica y de I+D+i de valor añadido en la Comunitat Valenciana. Puntuación máxima grupo 20 puntos.

Segundo. Colaboración con empresas de la Comunitat Valenciana. Implicación empresarial. Puntuación máxima grupo 20 puntos.

- Efecto tractor de I+D+i para las empresas de la Comunitat Valenciana. Máximo 10 puntos.
- Nº de empresas de la Comunitat Valenciana que colaboran con el centro tecnológico. Máximo 10 puntos.

c) Medidas relativas a perspectiva de género, sostenibilidad medioambiental y a favor de personas con diversidad funcional o de colectivos desfavorecidos. Puntuación máxima 12 puntos.

Primero. Empleo y calidad de condiciones de trabajo. Porcentaje de personal con contratos indefinidos sobre el total de la plantilla. Implantación de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar. Puntuación máxima grupo 5 puntos.

Segundo. Perspectiva de género. La entidad beneficiaria cuenta con un plan de igualdad de oportunidades aun cuando no le sea exigible por la normativa vigente. Puntuación máxima grupo 3 puntos.

Tercero. Diversidad funcional y otros colectivos desfavorecidos. Porcentaje de personas con diversidad funcional o discapacidad sobre el total en plantilla por encima del mínimo legal exigible. Puntuación máxima grupo 2 puntos.

Cuarto. Medioambiente. La entidad beneficiaria tiene implantado un sistema de gestión medioambiental. Puntuación máxima grupo 2 puntos.

Obligaciones

Las descritas en el artículo 8 de la resolución de convocatoria de 27 de septiembre de 2019 y en el artículo 10 de la Orden 26/2016 de Bases reguladoras de concesión de las ayudas.

Sanciones

Las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

<http://xurl.es/3k1kd>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 26/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en materia de I+D. (DOCV nº 7927 de 29/11/2016).
- ORDEN 21/2017, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 26/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la

concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en materia de I+D.

- Resolución de 27 de septiembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas dirigidas a Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico en el ámbito de la economía circular realizados en cooperación con empresas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV nº 8658 de 17/10/2019).

Lista de normativa

Ver Orden 26/2016, de 25 de noviembre (bases reguladores)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/29/pdf/2016_9505.pdf

Ver Orden 21/2017, de 24 de noviembre

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/11/29/pdf/2017_10923.pdf

Ver Resolución de 27 de septiembre de 2019 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/10/17/pdf/2019_9762.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.